Honorable Concejo Deliberante Expte. 2463-260-

San Miguel de Tucumán, ORDENANZA Nº 1025 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Agrégase a la Ordenanza Nº 545 de fecha 22 de setiembre de 1987, dos artículos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 32º.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, abrirá una cuenta especial en el Banco Municipal de Tucumán, cuyo destino específico y único será la compra de herramientas, repuestos de vehículos, que se utilizan a tales efectos y proveer de guantes, botines, botas y uniformes, al Personal afectado a tales tareas".-

"Artículo 33º.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, informará mensualmente a Tesorería General y al Honorable Concejo Deliberante, el saldo de la cuenta especial y las erogaciones originadas a raíz de la compra de los materialos especificados en el artículo precedente".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, abril 26 de 1988.-